

la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», número 2444, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 14 de diciembre de 2000, a las once horas treinta minutos, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 11 de enero de 2001, a las once horas treinta minutos, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Se hace constar que las condiciones de transmisibilidad de la licencia de autotaxis son las reguladas en el artículo 6.º de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Las licencias de autotaxis sólo serán transmisibles en los supuestos siguientes:

- El fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo y herederos forzosos.
- Cuando el cónyuge viudo o los herederos forzosos no pudieran conducir el vehículo afecto de la licencia como actividad única y exclusiva.
- Cuando el titular de la licencia perciba pensión por jubilación, o sin percibirla haya cumplido setenta años.
- Cuando el titular de la licencia le sea declarada una incapacidad laboral por los Tribunales y Juntas competentes.
- Cuando el titular de la licencia, conductor de su propio vehículo, perdiera por cualquier circunstancia, con carácter definitivo, el permiso de conducir, salvo que la causa de ello lleve aparejada la declaración de caducidad de la licencia.
- Cuando la titularidad de la licencia se hubiese ostentado durante cinco años como mínimo.
- Cuando se jubile o fallezca el conductor del vehículo, esposo de la titular de las licencias concedidas o adquiridas con anterioridad al 14 de abril de 1979.
- Cuando la licencia pertenezca a varias personas, siempre que se realice a favor de uno de los cotitulares que se dedique con carácter único y exclusivo a la conducción del vehículo afecto a la licencia.

Las transmisiones a que se refieren los apartados b) a g), ambos inclusive, se realizarán a favor de conductores provistos del correspondiente permiso municipal.

En los casos de transmisión a que se refiere el apartado f), el adquirente deberá acreditar que posee una antigüedad en el ejercicio profesional, con dedicación exclusiva, de al menos un año, tanto en el permiso municipal de conducir como en las cotizaciones a la Seguridad Social, el transmitente no podrá adquirir u obtener nueva licencia en el plazo de diez años.»

Bien que se saca a subasta y su valor

Licencia municipal de taxi número 13.533, valorada pericialmente en la suma de 9.000.000 (nueve millones) de pesetas.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación en forma a los demandados de los señalamientos acordados para el caso de no poderse practicar de forma personal.

Madrid, 11 de septiembre de 2000.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—56.819.

MADRID

Edicto

Don César Tejedor Freijo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 35 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.168/1994, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», contra doña M. Ángeles González Cordón, don Antonio Iturmendi Ortega, doña M. del Puy Ortega González, Técnicos de Organización Empresarial y A, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 14 de noviembre de 2000, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subastas, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número 2529000017116894, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, están de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima.—Que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Sirva el presente edicto de notificación a la parte demandada, en el caso de que haya dado resultado negativo la notificación a los mismos de las subastas.

Novena.—En caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, por motivo de fuerza mayor, se traslada su celebración, para el siguiente martes hábil, a la misma hora y con las mismas condiciones.

Décima.—Podrá la parte demandada liberar el bien antes del remate, pagando principal y costas.

Los autos y la certificación, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del

remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de diciembre de 2000, a las diez treinta horas, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de enero de 2001, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Derechos de la herencia yacente de don José Iturmendi Ortega, sobre el piso sexto, letra A, bloque número 14, urbanización «Torrepista», de Torrejón de Ardoz, finca número 23.438, folio 219, tomo 2.554, libro 314, letra A.

La valoración pericial de la totalidad de la finca asciende a la cantidad de 13.696.992 pesetas.

Madrid, 20 de septiembre de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—56.802.

MADRID

Edicto

Don Luis Jorge Rodríguez Díez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid,

Hago saber: Que por sentencia de este Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid de fecha 28 de marzo de 2000, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía número 1297/87 del que dimana la presente pieza separada de ejecución, instado por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en representación de «Banco de Santander Central Hispano, Sociedad Anónima» se ha declarado en estado de quiebra a «La Central Quesera, Sociedad Anónima» con carácter retroactivo a fecha 5 de diciembre de 1987, cuyo Administrador único don Luis Andrés Mombiedro, ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes la quebrada debiendo verificarlo desde ahora al Depositario Administrador don Ricardo Campos Hernando y posteriormente, a los señores Síndicos con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes a la quebrada para que lo manifieste al señor Comisario don Jesús Verdes Lezana, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Madrid, 22 de septiembre de 2000.—El Secretario.—56.797.

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número 67 de Madrid, en el expediente de quiebra voluntaria de «Madrid T.I., Sociedad Limitada», seguido al número 501/00, se convoca a todos los acreedores a Junta general para el nombramiento de Síndicos, la que tendrá lugar el próximo día 18 de diciembre de 2000, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de

este Juzgado, sito en la calle Gran Vía, número 52, primera planta.

Madrid, 3 de octubre de 2000.—El Secretario.—56.799.

MADRID

Edicto

Doña Margarita Martín Uceda, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 214/00, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Alfredo Acariaga y doña Erlinda Cariaga de la Torre, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 20 de noviembre de 2000, a las diez y diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo 10.300.000 pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultara desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 15 de enero de 2001, a las nueve treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultara desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 12 de febrero de 2001, a las nueve treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para ser admitidos a licitación en cualquiera de las tres subastas los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo fijado, calculándose esta cantidad para la tercera subasta con el tipo de la segunda, suma que deberá consignarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, con número 2460, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», (Capitán Haya, número 66, oficina 4070), presentando en dicho caso el correspondiente resguardo de ingreso debidamente cumplimentado y sin que se admita entrega de dinero o cheques en el Juzgado.

Sexta.—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos y que están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, sin que pueda exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente, y en todas ellas también el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, tanto en el caso de ser festivo el día de celebración como si hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día o por cualquier otra causa imprevista.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará

en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la adjudicación.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas el tipo de la subasta, si lo tuviere, por si ocurriera que el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, pero siempre siguiendo el orden de las pujas.

Undécima.—La publicación del presente edicto servirá como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subasta

Piso 1.º, interior, número 2, sito en Madrid, calle Sombrerera, número 8. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Madrid número 37. Finca número 11.287, inscripción 3.ª, folio 5, tomo 1.603, libro 201, sección tercera.

Madrid, 6 de octubre de 2000.—La Secretaria.—56.825.

MÁLAGA

Edicto

Don Juan Francisco Guerra Mora, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de Málaga,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 855/1996 se tramita procedimiento juicio cognición, a instancia de comunidad de propietarios Diego de Vergara, número 2 (Málaga), contra herederos de doña Teresa Martínez López, en reclamación de cantidad, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 15 de diciembre de 2000, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 2961/0000/14/0855/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de enero de 2001, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de febrero de 2001, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Finca número 11.319. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Málaga, al folio 205, libro 375, tomo 2.159.

Valorada en 5.395.000 pesetas.

Málaga, 7 de julio de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—56.800.

MARTOS

Edicto

Doña Pilar Sánchez Ferrer, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Martos,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, número 118/97, a instancia de la Procuradora doña María de la Cabeza Jiménez Miranda, en nombre y representación de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra don Antonio Parras Moral y doña Juana Vacas Arrebola, hoy en ejecución de sentencia, en los que, por proveído de esta fecha y a petición de la parte actora, he acordado sacar a subasta pública, por primera, segunda y tercera vez, y al tipo que se dirá, los bienes propiedad de los demandados, bajo las condiciones que se expresan abajo; y señalándose para el acto de remate el día 15 de noviembre de 2000, a las once horas, para la primera, caso de no existir postores y de no solicitar la parte actora la adjudicación, la misma hora del día 15 de diciembre de 2000, para la segunda; y si tampoco hubiese postores, ni solicitud de adjudicación por el acreedor, se señala para la tercera subasta igual hora del día 15 de enero de 2001, en la Sala de Audiencias de este Juzgado; previéndose a los licitadores las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de la primera subasta será el de la tasación efectuada por el Perito para cada bien, señalado junto a la descripción de los mismos al final de este edicto; para la segunda, el tipo será el de la primera con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán en las mismas posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo; la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en las subastas, los licitadores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del tipo de cada subasta, y en la tercera, el 25 por 100 del tipo fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio, en pliego cerrado, depositando, a la vez, las cantidades antes indicadas. Sólo el ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Las certificaciones de los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.